



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 26 de noviembre de 2020
P.I.E. N° 011/2020-2021

Señor
 Juan Fausto Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
 Sucre.

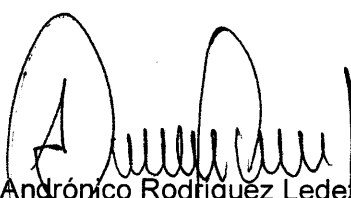


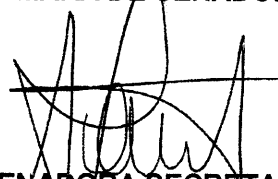
Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por las Senadoras Centa Lothy Rek López, Claudia Elena Egúez Algaraz y los Senadores Henry Omar Montero Mendoza y Julio Diego Romaña Galindo, para que el Señor Fiscal General, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. El Fiscal General a través del Fiscal Departamental de La Paz informe de manera detallada, cuáles son los motivos y circunstancias para que se procediera a la aprehensión del señor Jorge José Valda Daza, en qué fundamentos de hecho y de derecho se efectuó la misma y de qué se acusa al señor Valda.--- 2. Informe su despacho, si se han respetado los derechos fundamentales y del Debido Proceso en la aprehensión del señor Jorge José Valda Daza, en ese sentido haga conocer los detalles de cuál era la orden de aprehensión que se emitió, en qué fecha fue emitida, cuáles los parámetros de la misma.--- 3. Informe su despacho cómo se procedió a la aprehensión del señor Jorge José Valda Daza, qué autoridades, personal judicial y policial intervinieron en la misma.--- 4. Informe su despacho de manera detallada, por qué se ha ordenado el traslado del señor Jorge José Valda Daza al Distrito Judicial de La Paz; si el hecho del que se le acusa no puede ser tratado en el Distrito Judicial de Santa Cruz y cuáles son las causales de esta circunstancia.--- 5. Informe su despacho de manera detallada, si se tenía conocimiento de algún recurso en el Distrito Judicial de Santa Cruz, interpuesto por parte del señor Jorge José Valda Daza en relación a su aprehensión, de ser así, si se tomó en cuenta el mismo previamente a la orden de su aprehensión.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


 Sen. Andónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

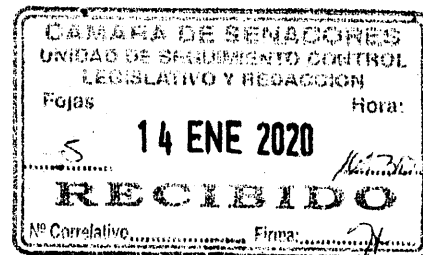

SENADORA SECRETARIA
 Sen. Gladys V. Alarcón F. de A.
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 28 de diciembre de 2020

OF. CITE: FGE/ AMNMC N° 759/2020



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-**

Ref.: Respuesta a PIE N° 011/2020-2021

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 011/2019-2020, promovida por las Senadoras Centa Lothy Rek López, Claudia Elena Eguez Algarañaz y los Senadores Henry Omar Montero Mendoza y Julio Diego Romaña Galindo, por la que solicitan información referente al proceso penal en el cual es parte el señor Jorge José Valda Daza.

Al respecto, pongo a su conocimiento el oficio CITE: FDLP/DESP/MACV N° 741/2020, emitido por el Fiscal Departamental de La Paz, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. A. Mauricio Nava Morales C.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO S/L
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 11323
L.A.M.T.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

HOJA DE RUTA N° 11323 000007
PLATAFORMA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO EN FOJAS: 3
Sucre, 28 de DICIEMBRE de 2020 Hrs.

Abog. Carla Roxana Morales Rodríguez
TEL: 2406100
SECRETARÍA GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La Paz, 17 de diciembre del 2020

CITE: FDLP/DESP/MACV N° 741/2020

Señor:

Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

MINISTERIO PÚBLICO

Presente.

REF: REMITO RESPUESTA A SU INSTRUCTIVO

Señor Fiscal General del Estado:

Mediante la presente le hago llegar un cordial saludo, al mismo tiempo de poder responder a su *INSTRUCTIVO FGE/JLP Nro. 299/2020 con relación a la Petición de Informe Escrito PIE 011/2020-2021 emitido por la Presidencia de la Cámara de Senadores*, por lo que, de la revisión del informe del Fiscal de Materia asignado al caso de referencia – Dr. Cesar Choquehuanca Apaza, me permito informar lo siguiente:

AL PUNTO PRIMERO. Los motivos y circunstancias para que se procediera a la orden de aprehensión del señor Jorge José Valda Daza, son que existiendo un proceso penal en contra del mismo, cuyo inicio data del 21 de marzo del 2018 por el delito de Legitimación de ganancias ilícitas, en mérito a un Informe de la Unidad de Investigaciones Financieras, y al existir suficientes elementos para demostrar la existencia del hecho y participación en este acontecimiento delictivo, existiendo riesgos procesales de fuga y obstaculización conforme prevé el Art. 226 del Código de

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Calle Potosí N° 944
Telf.: 2-2406100, 2-2407844 Fax: 2-2406007
La Paz – Bolivia

www.fiscalia.gob.bo



000006

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Procedimiento Penal el Fiscal de Materia emitió la Orden fundamentada de Aprehensión contra el señor Jorge Valda Daza.

AL PUNTO SEGUNDO.- Si se respetaron los derechos y garantías fundamentales que rige la Constitución Política del Estado en la emisión de la Orden de aprehensión, en especial atención el derecho al debido proceso en su vertiente de legalidad, dando cumplimiento a lo prescrito en el Art. 226 del Código de Procedimiento Penal, siendo que estos extremos fueron debatidos en Audiencia de Medidas Cautelares, Audiencia de Acción de Libertad y Audiencia de Apelación de Medidas Cautelares, no determinándose aprehensión ilegal ni excesos por parte de la intervención del Ministerio Público. En ese sentido, se ejecutó la orden de aprehensión al ahora imputado en fecha 14 de noviembre del 2020 a horas 10:00, notificándole al señor Jorge Valda Daza de forma personal con la aprehensión y resolución fundamentada.

AL PUNTO TERCERO.- En mérito a una solicitud de cooperación a la Fiscalía Departamental de Santa Cruz se ejecutó en fecha 14 de noviembre del 2020 el mandamiento de aprehensión emitido por el Fiscal de Materia asignado al caso a horas 10:00 a.m. por el Sbtte. Cristian Gonzales Villca, notificando en el Tercero Anillo Santos Dumond "Transito" de manera personal al señor Jorge Valda Daza, siendo conducido el sindicado a la ciudad de La Paz.

AL PUNTO CUARTO.- De la revisión de antecedentes se tiene que se dispuso el traslado del señor Jorge José Valda Daza a la ciudad de La Paz en atención a que fue aprehendido en la ciudad de Santa Cruz y quien firma la orden y resolución de aprehensión es un Fiscal de Materia de la ciudad de La Paz que es director funcional del proceso penal que se le sigue por el delito de Legitimación de ganancias ilícitas signado con el FIS LPZ1803595, mismo que al momento de ser ejecutada la aprehensión se debe definir la situación jurídica del sindicado, poniéndoselo a



000005

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

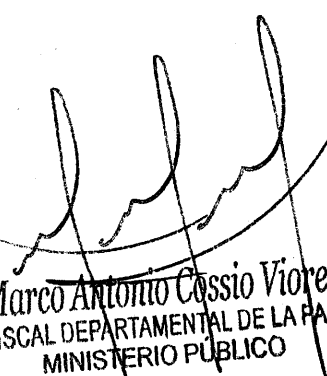
conocimiento del Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Violencia Contra la Mujer de la ciudad de La Paz en el que radica la causa.

Asimismo, el caso no puede ser tratado en la ciudad de Santa Cruz debido a que la competencia fue aperturada en la ciudad de La Paz, el imputado vive en la ciudad de La Paz y quien conoce la causa es un Juez de Instrucción Anticorrupción y Violencia contra la mujer de la ciudad de La Paz.

AL PUNTO QUINTO.- De antecedentes se puede evidenciar que no se tuvo conocimiento de algún tipo de recurso en el Distrito Judicial de Santa Cruz interpuesto por parte del señor Jorge Valda Daza en relación a su aprehensión, considerando que la orden de aprehensión fue ejecutada el 14 de noviembre del 2020 en la ciudad de Santa Cruz, y el Fiscal de Materia asignado al caso toma la declaración informativa al señor Jorge Valda Daza el mismo día a horas 20:30 p.m.; siendo recién en fecha 15 de noviembre del 2020 a horas 08:46 a.m. que se notifica al Fiscal de Materia asignado con una Acción de Libertad que se llevaría a cabo en el Tribunal de Sentencia Segundo de Santa Cruz.

Es cuanto me permito informar a su autoridad, sea para los fines consiguientes.

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.


Marco Antonio Cossio Viorel
FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Calle Potosí N° 944
Telf.: 2-2406100, 2-2407844 Fax: 2-2406007
La Paz - Bolivia

www.fiscalia.gob.bo